Bogotá D.C, 10 de febrero de 2026

**Señores:**
**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.**
**Bogotá D.C**

**ASUNTO:** Solicitud de Prorroga Contrato 179-SG-2025.

Yo, Iván Alberto Antequera Castro, con número de identificación 8.533.510 obrando en calidad de Representante Legal, de la empresa AVANTIKA COLOMBIA S.A.S., con NIT 890.101.977-3 dentro del marco de la ejecución correspondiente al Contrato CO1.PCCNTR.8652427. cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INTERMEDIA TECNOLOGIA DE LA REGIONAL ORIENTE Y BOGOTÁ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES LOTE 4"**. Solicito respetuosamente una ampliación a la prórroga radicada el pasado el 16 de diciembre 2025 para un plazo de ejecución del contrato hasta el 16 de febrero de 2026, sin embargo, me permito ratificar la necesidad de extender el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril 2026 es indispensable para culminar los procesos de verificación, pruebas de calidad y entrega formal a la entidad, debido a que los ítems pendientes por entregar correspondientes al Lote 4, presentan las siguientes novedades:

**Ítem 24: Agitador Vortex**

Mediante el presente, se notifica que el fabricante VELP Scientific ha certificado el despacho internacional de los equipos correspondientes a la referencia F202A0176 desde sus instalaciones en Italia, bajo la guía aérea HAWB: MIL69579805 con fecha de salida efectiva del 02 de febrero de 2026.( Anexo 1 y 2)

Si bien la operación logística se adelanta bajo la modalidad de transporte aéreo internacional para mitigar los tiempos de tránsito transatlántico, la finalización del contrato está sujeta a variables operativas críticas cuya duración excede el margen de la prórroga vigente:

1. Agenciamiento y Nacionalización: El proceso ante la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) contempla el desaduanamiento, inspección física o documental y la obtención del levante. Según el Estudio de Tiempos de Despacho de la DIAN, estos procesos pueden oscilar entre 3 y 11 días hábiles dependiendo del perfil de riesgo y la liberación de carga en puerto seco.

2. Protocolos de Instalación: Una vez entregado en sitio, los equipos de la marca VELP Scientific requieren una instalación profesional y protocolos de validación técnica para asegurar su operatividad según

estándares de laboratorio. Estos procedimientos son secuenciales y no pueden ejecutarse de manera paralela al proceso aduanero.

3. Restricciones Logísticas Externas: La logística interna de transporte desde la zona primaria hasta el destino final está sujeta a la disponibilidad de citas de entrega y protocolos de seguridad de transporte de equipos de precisión.

**Ítem 13: Baño ultrasónico**

Confirmamos el arribo de la mercancía al país. Actualmente, los equipos están sujetos a una inspección física obligatoria por las autoridades aduaneras (DIAN), lo cual es un paso estándar en el trámite de desaduanamiento. (Anexo 3)

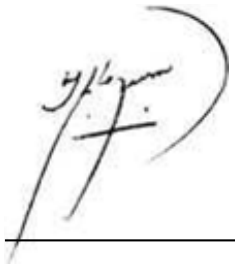
Por lo anterior, se fundamenta la necesidad de un reajuste en el plazo contractual, garantizando que la entrega no solo sea física, sino que cumpla con los estándares de puesta en marcha y validación técnica exigidos en el objeto del contrato.

Lamentamos los inconvenientes ocasionados y agradecemos de antemano su comprensión. Para Avántika Colombia S.A.S**.** es prioritario continuar brindándoles un servicio con los más altos estándares de calidad.

Quedamos atentos a sus indicaciones para proceder de manera inmediata conforme a sus requerimientos.

Nota: Se adjunta soportes de la Dian y orden compra de la adquisición de los equipos del lote 4

Atentamente,



**IVÁN ANTEQUERA CASTRO**
**C.C. 8.533.510**
**Representante Legal**



Machine Translated by Google

ÈS6Ã)YÂ%ÅÊ

MIL

N.º HAWB: MIL69579805

Nombre y dirección del remitente

VELP CIENTÍFICA SRL
CALLE DE LA ESTACIÓN, 16

USMATE VELATE MB 20865 IT
Teléfono +39039628811

Número de cuenta del remitente

VELSCIUVL

**Not Negotiable**

# House Air Waybill

Emitido por JAS JET AIR SERVICE SPA
VÍA RAFFAELLO SANZIO, 6/8
20054, SEGRATE, MI, ITALIA

CO2e estimado (kg): 0,00 1)

Las copias 1, 2 y 3 de esta Guía Aérea son originales y tienen la misma validez.

Nombre y dirección del destinatario

AVANTIKA COLOMBIA SAS
TRASLADO A AINTERCARGA S.A.S.
ZONA ADUANERA CENTRO
EMPRESARIAL DORADO PLAZA, BOGOTA, COLOMBIA
NIT: 890.101.977-3 / TEL. +57 5 385 5505 EXT. 5117.
NIT:890.101.977-3

Número de cuenta del destinatario

Se acuerda que las mercancías descritas en este documento se aceptan en aparente buen estado y condición (salvo lo indicado) para su transporte, SUJETO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO QUE SE INDICAN AL DORSO. TODAS LAS MERCANCÍAS PODRÁN TRANSPORTARSE POR CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUYENDO CARRETERA O CUALQUIER OTRO TRANSPORTISTA, A MENOS QUE EL EXPEDIDOR INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS CONTRARIAS, Y EL EXPEDIDOR ACEPTA QUE EL ENVÍO PODRÁ TRANSPORTARSE MEDIANTE PARADAS INTERMEDIAS.

LUGARES QUE EL TRANSPORTISTA CONSIDERE APROPIADOS. SE LLAMA LA ATENCIÓN DEL EXPEDITOR la limitación de responsabilidad del transportista. El remitente podrá aumentar dicha limitación de responsabilidad declarando un valor de transporte mayor y pagando un cargo adicional si corresponde.

Nombre y ciudad del agente del transportista emisor

SPA DE SERVICIO AÉREO JAS JET
SEGRAR

Información contable

Código IATA del agente

38-4 7576/0013

Número de cuenta

Aeropuerto de salida (dirección de la primera aerolínea) y ruta solicitada

MILÁN

Número de referencia

Información de envío opcional

CONDICIONES: CIP

| A | Por First Carrier | Ruta y destino a | por | a | por |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

| Moneda CHGS WT/VAL Código | Otro COLECCIÓN PPD | COLECCIÓN PPD | Valor declarado para el transporte | Valor declarado en aduana SIN VALOR COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| EUR PP XX | | | NSA | |

Aeropuerto de destino

BOGOTÁ

Vuelo/Fecha solicitada

/ /

Monto del seguro

XXX

SEGURO - Si el Transportista ofrece Seguro, y dicho Seguro es solicitada de acuerdo a las condiciones de la misma, indicar monto a asegurar en cifras en el recuadro marcado "monto del seguro".

Manejo de información

SCI

| No. de Piezas RCP | Bruto Peso | Clase de tarifa Producto N.º de artículo | Cobrable Peso | Tasa Cargar | Total | Naturaleza y cantidad de los bienes (incl. Dimensiones o Volumen) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 75.354 KQ | | 135.0 | 2,75 | 371.25 | EQUIPOS DE LABORATORIO<br>ACCESORIOS PARA EQUIPOS<br>INSTRUMENTOS PARA LABORATORIO<br>VORTEX PARA LABORATORIO<br>VIDRIO PARA LABORATORIO<br>CINTA, METAL, PTFE, LPDE<br>Y SUMINISTROS PP PARA LABORATORIO<br>VOLUMEN 0,806 M3 |
| 2 | 75.354 | | | | 371.25 | |

BORRADOR

Pagado | Carga de peso 371,25 | Recolectar

Cargo por valoración

Impuesto

Otros cargos
CARGOS DE SFC DE ORIGEN KAA 60.00
Rayos X de MXA 20.60

Total de otros cargos adeudados al agente 80.60

Total de otros cargos adeudados al transportista

El remitente certifica que los datos que figuran en el anverso del presente documento son correctos y que, en la medida en que cualquier parte del envío contenga mercancías peligrosas, dicha parte está adecuadamente descrita por su nombre y se encuentra en condiciones adecuadas para su transporte por aire de conformidad con las reglamentaciones aplicables sobre mercancías peligrosas.

JAS - JET AIR SERVICE SPA COMO AGENTE DEL TRANSPORTISTA

Miguel Ángel Mazzacurati

Firma del remitente o su agente

Prepago total 451.85 | Total recaudado

Tasas de conversión de moneda | CC. Cargos en Moneda de Destino

JAS - JET AIR SERVICE SPA COMO TRANSPORTISTA

09-Feb-26 | SEGRAR | Miguel Ángel Mazzacurati

Ejecutado el (fecha) | en (lugar) | Firma del transportista emisor o de su agente

Solo para uso del transportista en destino

Cargos en destino

Cargos totales por cobro

1) Estimación de CO2e (dióxido de carbono equivalente) basada en datos de envío y cálculos de JAS/EcoTransIT. Para más información, visite https://www.jas.com/green-solutions. Las estimaciones de emisiones proporcionadas en este documento se basan en las rutas y vehículos planificados. Estas cifras pueden diferir de las emisiones calculadas tras la llegada del envío, que se determinan utilizando las rutas y vehículos reales utilizados.

Original 2 - (para el destinatario)

Machine Translated by Google

## AVISO SOBRE LA LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS TRANSPORTISTAS

Si el transporte tiene como destino final o escala un país distinto del de partida, el Convenio de Montreal o el Convenio de Varsovia podrán ser aplicables a la responsabilidad del transportista por pérdida, daño o retraso de la carga. La limitación de responsabilidad del transportista, de conformidad con dichos Convenios, será la establecida en el apartado 4, salvo que se declare un valor superior.

## CONDICIONES DEL CONTRATO

1. En este contrato y en los Avisos que aparecen en el mismo:
TRANSPORTISTA incluye al transportista aéreo que emite esta guía aérea y a todos los transportistas que transportan o se comprometen a transportar la carga o prestar cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte.
DERECHO ESPECIAL DE GIRO (DEG) es un Derecho Especial de Giro según la definición del Fondo Monetario Internacional.

CONVENCIÓN DE VARSOVIA significa cualquiera de los siguientes instrumentos que sea aplicable al contrato de transporte:

el Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929;

dicha Convención enmendada en La Haya el 28 de septiembre de 1955;
dicho Convenio enmendado en La Haya en 1955 y por los Protocolos de Montreal Nos. 1, 2 o 4 (1975), según el caso.

CONVENIO DE MONTREAL significa el Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional, hecho en Montreal el 28 de mayo de 1999.
2./2.1 El transporte está sujeto a las reglas relativas a la responsabilidad establecidas por el Convenio de Varsovia o el Convenio de Montreal, a menos que dicho transporte no sea "transporte internacional" según la definición de los Convenios aplicables.

2.2 En la medida en que no esté en conflicto con lo anterior, el transporte y otros servicios relacionados realizados por cada Transportista están sujetos a:
2.2.1 leyes y reglamentos gubernamentales aplicables;
2.2.2 las disposiciones contenidas en la carta de porte aéreo, las condiciones de transporte del Transportista y las normas, reglamentos y horarios relacionados (pero no las horas de salida y llegada allí estipuladas), así como las tarifas aplicables de dicho Transportista, que forman parte del presente documento y que pueden consultarse en cualquier aeropuerto u otra oficina de venta de carga desde la que opere servicios regulares. Cuando el transporte se realice hacia o desde EE. UU., el remitente y el destinatario tienen derecho, previa solicitud, a recibir una copia gratuita de las condiciones de transporte del Transportista. Las condiciones de transporte del Transportista incluyen, entre otras:

2.2.2.1 límites a la responsabilidad del Transportista por pérdida, daño o retraso de las mercancías, incluidas las mercancías frágiles o perecederas;
2.2.2.2 restricciones a las reclamaciones, incluidos los plazos dentro de los cuales los remitentes o destinatarios deben presentar una reclamación o iniciar una acción contra el Transportista por sus actos u omisiones o los de sus agentes;
2.2.2.3 derechos, si los hubiere, del Transportista para modificar los términos del contrato;
2.2.2.4 reglas sobre el derecho del Transportista a negarse a transportar;
2.2.2.5 derechos del Transportista y limitaciones relativas a demoras o incumplimiento en la prestación del servicio, incluidos cambios de horario, sustitución de un Transportista o aeronave alternativo y redireccionamiento.
3. Las escalas convenidas (que podrán ser modificadas por el Transportista en caso de necesidad) son aquellas, excepto el lugar de salida y el lugar de destino, que figuran en el anverso del presente documento o en los horarios del Transportista como escalas programadas para la ruta. El transporte que deba ser realizado en virtud del presente por varios Transportistas sucesivos se considera una sola operación.
4. Para el transporte al que no se aplica el Convenio de Montreal, la limitación de responsabilidad del Transportista por carga perdida, dañada o retrasada será de 26 DEG por kilogramo, a menos que se establezca un límite monetario mayor por kilogramo en cualquier Convenio aplicable o en las tarifas o condiciones generales de transporte del Transportista.

5./5.1 Excepto cuando el Transportista haya extendido crédito al destinatario sin el consentimiento escrito del remitente, el remitente garantiza el pago de todos los cargos por el transporte debidos de acuerdo con la tarifa del Transportista, las condiciones de transporte y los reglamentos relacionados, las leyes aplicables (incluidas las leyes nacionales que implementan el Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal), los reglamentos, órdenes y requisitos gubernamentales.

5.2 Cuando no se entregue ninguna parte del envío, se considerará una reclamación con respecto a dicho envío incluso si no se han pagado los gastos de transporte correspondientes.

6./6.1 Para las mercancías aceptadas para el transporte, el Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal permiten al remitente aumentar la limitación de responsabilidad declarando un valor más alto para el transporte y pagando un cargo suplementario si es necesario.
6.2 En el transporte al que no se aplique ni el Convenio de Varsovia ni el Convenio de Montreal, el Transportista, de conformidad con los procedimientos establecidos en sus condiciones generales de transporte y tarifas aplicables, permitirá al remitente aumentar la limitación de responsabilidad declarando un valor más alto para el transporte y pagando un cargo suplementario si así se requiere.
7./7.1 En caso de pérdida, daño o retraso de parte de la carga, el peso que se tendrá en cuenta para determinar el límite de responsabilidad del Transportista será únicamente el peso del bulto o bultos en cuestión.
7.2 Sin perjuicio de cualquier otra disposición, para el "transporte aéreo extranjero" según lo define el Código de Transporte de los EE. UU.:
7.2.1 en caso de pérdida, daño o retraso de un envío, el peso que se utilizará para determinar el límite de responsabilidad del Transportista será el peso que se utilice para determinar el cargo por el transporte de dicho envío; y
7.2.2 En caso de pérdida, daño o retraso de una parte de un envío, el peso del envío indicado en el punto 7.2.1 se prorrateará entre los bultos amparados por la misma guía aérea cuyo valor se vea afectado por la pérdida, el daño o el retraso. El peso aplicable en caso de pérdida o daño de uno o más artículos de un bulto será el peso del bulto completo.
8. Cualquier exclusión o limitación de responsabilidad aplicable al Transportista se aplicará a los agentes, empleados y representantes del Transportista y a cualquier persona cuya aeronave o equipo sea utilizado por el Transportista para el transporte y a los agentes, empleados y representantes de dicha persona.
9. El Transportista se compromete a completar el transporte con la debida prontitud. Cuando lo permitan las leyes, tarifas y normativas gubernamentales aplicables, el Transportista podrá utilizar transportistas, aeronaves o medios de transporte alternativos sin previo aviso, pero teniendo debidamente en cuenta los intereses del expedidor. El expedidor autoriza al Transportista a seleccionar la ruta y todas las paradas intermedias que considere oportunas, así como a modificar o desviarse de la ruta que figura en el anverso del presente documento.
10. El recibo por la persona con derecho a la entrega de la carga sin queja será evidencia prima facie de que la carga ha sido entregada en buenas condiciones y de conformidad con el contrato de transporte.
10.1 En caso de pérdida, daño o retraso de la carga, la persona con derecho a la entrega deberá presentar una queja por escrito al Transportista.
Dicha queja deberá presentarse:
10.1.1 en caso de daño a la carga, inmediatamente después del descubrimiento del daño y, a más tardar, dentro de los 14 días a partir de la fecha de recepción de la carga;
10.1.2 en caso de retraso, dentro de los 21 días a partir de la fecha en que la carga fue puesta a disposición de la persona con derecho a la entrega.

10.1.3 en caso de no entrega de la carga, dentro de los 120 días a partir de la fecha de emisión de la carta de porte aéreo, o si no se ha emitido carta de porte aéreo, dentro de los 120 días a partir de la fecha de recepción de la carga para su transporte por el Transportista.
10.2 Dicha reclamación podrá presentarse al Transportista cuya carta de porte aéreo se utilizó, o al primer Transportista o al último Transportista o al Transportista que efectuó el transporte durante el cual se produjo la pérdida, el daño o el retraso.
10.3 A menos que se presente una queja por escrito dentro de los plazos especificados en 10.1, no se podrá iniciar ninguna acción contra el Transportista.
10.4Todo derecho a indemnización por daños y perjuicios contra el Transportista se extinguirá a menos que se inicie una acción dentro de los dos años a partir de la fecha de llegada al destino, o de la fecha en que la aeronave debería haber llegado, o de la fecha en que se detuvo el transporte.

11. El remitente deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones gubernamentales aplicables de cualquier país desde o hacia el cual se transporte la carga, incluyendo las relativas al embalaje, transporte o entrega de la misma, y deberá proporcionar la información y adjuntar a la guía aérea la documentación necesaria para cumplir con dichas leyes y regulaciones. El transportista no será responsable ante el remitente, quien deberá indemnizarlo por las pérdidas o gastos derivados del incumplimiento de esta disposición.
12. Ningún agente, empleado o representante del Transportista tiene autoridad para alterar, modificar o renunciar a ninguna disposición de este contrato.
6./6.1 Para las mercancías aceptadas para el transporte, el Convenio de Varsovia y el Convenio de Montreal permiten al remitente aumentar la limitación de responsabilidad declarando un valor más alto para el transporte y pagando un cargo suplementario si es necesario.

6.2 En los transportes a los que no se aplican ni el Convenio de Varsovia ni el Convenio de Montreal, el Transportista, de conformidad con los procedimientos establecidos en sus condiciones generales de transporte y tarifas aplicables, permitirá al remitente aumentar la limitación de responsabilidad declarando un valor más alto para el transporte y pagando un cargo suplementario si así se requiere.

7./7.1 En caso de pérdida, daño o retraso de parte de la carga, el peso que se tendrá en cuenta para determinar el límite de responsabilidad del Transportista será únicamente el peso del bulto o bultos en cuestión.

7.2 Sin perjuicio de cualquier otra disposición, para el "transporte aéreo extranjero" según lo define el Código de Transporte de los EE. UU.:

7.2.1 en caso de pérdida, daño o demora de un envío, el peso que se utilizará para determinar el límite de responsabilidad del Transportista será el peso que se utilice para determinar el cargo por el transporte de dicho envío; y

7.2.2 En caso de pérdida, daño o retraso de una parte de un envío, el peso del envío indicado en 7.2.1 se prorrateará entre los bultos amparados por la misma guía aérea cuyo valor se vea afectado por la pérdida, el daño o el retraso. El peso aplicable en caso de pérdida o daño de uno o más artículos de un bulto será el peso del bulto completo.

8. Cualquier exclusión o limitación de responsabilidad aplicable al Transportista se aplicará a los agentes, empleados y representantes del Transportista y a cualquier persona cuya aeronave o equipo sea utilizado por el Transportista para el transporte y a los agentes, empleados y representantes de dicha persona.

9. El Transportista se compromete a completar el transporte con la debida prontitud. Cuando lo permitan las leyes, tarifas y normativas gubernamentales aplicables, el Transportista podrá utilizar transportistas, aeronaves o medios de transporte alternativos sin previo aviso, pero teniendo debidamente en cuenta los intereses del expedidor. El expedidor autoriza al Transportista a seleccionar la ruta y todas las paradas intermedias que considere oportunas, así como a modificar o desviarse de la ruta que figura en el anverso del presente documento.

10. El recibo por la persona con derecho a la entrega de la carga sin queja será evidencia prima facie de que la carga ha sido entregada en buenas condiciones y de conformidad con el contrato de transporte.

10.1 En caso de pérdida, daño o retraso de la carga, la persona con derecho a la entrega deberá presentar una queja por escrito al Transportista.
Dicha queja deberá presentarse:

10.1.1 en caso de daño a la carga, inmediatamente después del descubrimiento del daño y, a más tardar, dentro de los 14 días a partir de la fecha de recepción de la carga;

10.1.2 en caso de retraso, dentro de los 21 días a partir de la fecha en que la carga fue puesta a disposición de la persona con derecho a la entrega.

10.1.3 en caso de no entrega de la carga, dentro de los 120 días a partir de la fecha de emisión de la carta de porte aéreo, o si no se ha emitido carta de porte aéreo, dentro de los 120 días a partir de la fecha de recepción de la carga para su transporte por el Transportista.

10.2 Dicha reclamación podrá presentarse ante el Transportista cuya carta de porte aéreo se utilizó, o ante el primer Transportista o ante el último Transportista o ante el Transportista que efectuó el transporte durante el cual se produjo la pérdida, el daño o el retraso.

10.3 A menos que se presente una queja por escrito dentro de los plazos especificados en 10.1, no se podrá iniciar ninguna acción contra el Transportista.

10.4 Cualquier derecho a indemnización por daños y perjuicios contra el Transportista se extinguirá a menos que se inicie una acción dentro de los dos años a partir de la fecha de llegada al destino, o de la fecha en que la aeronave debería haber llegado, o de la fecha en que se detuvo el transporte.

11. El remitente deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones gubernamentales aplicables de cualquier país desde o hacia el cual se transporte la carga, incluyendo las relativas al embalaje, transporte o entrega de la misma, y deberá proporcionar la información y adjuntar a la guía aérea la documentación necesaria para cumplir con dichas leyes y regulaciones. El transportista no será responsable ante el remitente, quien deberá indemnizarlo por las pérdidas o gastos derivados del incumplimiento de esta disposición.

12. Ningún agente, empleado o representante de Carrier tiene autoridad para alterar, modificar o renunciar a ninguna disposición de este contrato.

BORRADOR

Machine Translated by Google


Perspectiva

# R: recogida AVANTIKA_facturas 1120260347 + 1120260348 + 40513542

De Arianna Capuzzi - Velp Scientific <Arianna.Capuzzi@velp.it> Fecha
lun 02/02/2026 08:32 A Paola
Carbonell, Avantika <compras@avantika.com.co>; Mileinys Miranda, Avantika
<negotiador3@avantika.com.co>
CC Yvonne Colombo - Velp Scientifica <Yvonne.Colombo@velp.it>; Pablo Scarpin - Velp Científica
<Pablo.Scarpin@velp.com>; Jennifer Laini - Velp Scientific <jennifer.laini@velp.it>

Genial, ¡gracias!
Estoy organizando la recogida con Jas y compartiré lo antes posible los detalles del vuelo + awb

Arianna Capuzzi
Especialista en ventas y exportación

Velp Scientifica Srl
Dirección: Via Stazione 16 – 20865 – Usmate (MB), Italia
Teléfono: +39 039 628811
Dirección de la oficina: Puerta 2 – Via della Stradetta 5 – 20865 - Usmate (MB), Italia
Dirección del almacén: Puerta 3 – Via della Stradetta 9 – 20865 – Usmate (MB), Italia
Horario de oficina y almacén: 08:30-12:30 / 13:30-17:30

De: Paola Carbonell, Avántika <compras@avantika.com.co> Enviado:
lunes 2 de febrero de 2026 14:29 Para:
Arianna Capuzzi - Velp Scientifica <Arianna.Capuzzi@velp.it>; Mileinys Miranda, Avantika
<negociador3@avantika.com.co> Cc:
Yvonne Colombo - Velp Scientifica <Yvonne.Colombo@velp.it>; Pablo Scarpin - Velp Científico <Pablo.Scarpin@velp.com>;
Jennifer Laini - Velp Scientifica <jennifer.laini@velp.it> Asunto: RE: recogida AVANTIKA_invoices
1120260347 + 1120260348 + 40513542

PRECAUCIÓN: Remitente externo. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos de remitentes que no sean de confianza.

Buenos días, Arianna.

A continuación encontrará la dirección de envío:

CONSIGNATARIO:
AVANTIKA COLOMBIA SAS
ID fiscal: 890.101.977-3
DESCARGUE DIRECTO Y/O AINTERCARGA S.A.S.
ZONA ADUANERA – CENTRO EMPRESARIAL DORADO PLAZA
Bogotá, Colombia Tel.
+57 5 385 5505 Ext. 5117

Machine Translated by Google


Espero sus comentarios.

Atentamente,



PAOLA CARBONELL
Coordinador de Compras
desde 1967 AVÁNTIKA

compras@avantika.com.co
(57) 605 385 5505 Ext. 5117
Cra. 57 #74-55, Barranquilla
www.avantika.com.co




"TE LLEVO SOLUCIONES INTEGRALES A TU LABORATORIO, PARA QUE NUNCA TE FALTE LO QUE NECESITAS.

- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS
- MOBILIARIO PARA LABORATORIO
- EQUIPOS PARA LABORATORIO

AVANTIKA.COLOMBIA AVANTIKA COLOMBIA S.A.S

---

Por: Arianna Capuzzi - Velp Scientific <Arianna.Capuzzi@velp.it>
Publicado: viernes 30 de enero de 2026 09:49
A: Mileinys Miranda, Avantika <negotiator3@avantika.com.co>; Paola Carbonell, Avantika <compras@avantika.com.co>
CC: Yvonne Colombo - Velp Scientifica <Yvonne.Colombo@velp.it>; Pablo Scarpin - Velp Scientific <Pablo.Scarpin@velp.com>; Jennifer Laini - Velp Scientific <jennifer.laini@velp.it>
Asunto: I: recogida AVANTIKA_facturas 1120260347 + 1120260348 + 40513542

Por favor, déjame tener confirmación de la dirección de destino.
¡Gracias!

velp®

Arianna Capuzzi
Especialista en ventas y exportación

Velp Scientifica Srl
Dirección: Via Stazione 16 – 20865 – Usmate (MB), Italia
Teléfono: +39 039 628811
Dirección de la oficina: Puerta 2 – Via della Stradetta 5 – 20865 - Usmate (MB), Italia
Dirección del almacén: Puerta 3 – Via della Stradetta 9 – 20865 – Usmate (MB), Italia
Horario de oficina y almacén: 08:30-12:30 / 13:30-17:30

---

De: Arianna Capuzzi - Velp Scientifica
Enviado: jueves 29 de enero de 2026
12:49 Para: 'Mileinys Miranda, Avantika' <negociador3@avantika.com.co>; 'Paola Carbonell, Avantika' <compras@avantika.com.co>

Machine Translated by Google


CC: Yvonne Colombo - Velp Scientifica <Yvonne.Colombo@velp.it>; Pablo Scarpin - Velp Científica <Pablo.Scarpin@velp.com>; Jennifer Laini - Velp Científica <jennifer.laini@velp.it>__
Asunto: Facturas de recogida de AVANTIKA 1120260347 + 1120260348 + 40513542

Hola,

consulte las facturas adjuntas + por favor para recoger sus productos listos.

Importante: artículo foc según PI 40513542 embalado dentro de palet según pl 1505115114.

Por favor, confirme la dirección de destino correcta, así organizaré el envío con nuestro servicio de mensajería y compartiré luego los detalles del awb + vuelo.

¡Gracias!

Arianna Capuzzi

Especialista en ventas y exportación

Velp Scientifica Srl

Dirección: Via Stazione 16 – 20865 – Usmate (MB), Italia

Teléfono: +39 039 628811

Dirección de la oficina: Puerta 2 – Via della Stradetta 5 – 20865 - Usmate (MB), Italia

Dirección del almacén: Puerta 3 – Via della Stradetta 9 – 20865 – Usmate (MB), Italia

Horario de oficina y almacén: 08:30-12:30 / 13:30-17:30

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

## CONSULTA DE INVENTARIO POR DOCUMENTO DE TRANSPORTE

No. Manifiesto: **116575016613616**

No. Documento Transporte: **SMLU8934456A**

1. TRANSPORTADOR/REPRESENTANTE
SEABOARD DE COLOMBIA S.A.

2. DEPOSITO
ALMACENADORA DE CARGA LTDA. ALMACARGA

3. CONSIGNATARIO
AVANTIKA COLOMBIA S.A.S

| 4. FECHA HORA MANIFIESTO | 5. FECHA VENCIM TERMINOS | 6. INCLUYE PRORROGA |
|---|---|---|
| 2026/2/4 - 13:50 | 2026/3/4 | NO |

| 7. UBICACION | 8. PESO DISPONIBLE (Kgr.) | 9. CANTIDAD DISPONIBLE (PK) |
|---|---|---|
| DEPOSITO | 685.38 | 4.00 |

Atrás

desde 1967
AVÁNTIKA
Lab & Process

Avántika Colombia S.A.S.
NIT: 890.101.977 - 3

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

ORDEN DE COMPRA **28038**

**PROVEEDOR**

**VELP SCIENTIFICA SRL**

Nit: 444.444.750 – 2
Contacto: FEDERICA MANDELLI
Teléfono: 3903962881 Fax:
Ciudad: USMATE – ITALIA
Dirección: VIA STAZIONE 16

Fecha: 19/11/2025
Forma de Pago: ANTICIPO 100%

Comprador: MILEINYS MILENA MIRANDA
Dir. Entrega: CLL. 25C # 85C - 20 OF-101 SANTA CECILIA-MODELIA
BOGOTA

**Orde de compra en Euros**

| No | Ref. | Descripcion del producto | Cant. | Und. |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 10002322 | CONEXION ESTANDAR DE TUBO DE PRUEBA<br>**MARCA:** VELP SCIENTIFICA<br>**FECHA ENTREGA:** 19/12/2025 | 2 | UND |
| 2 | 10005195 | CABEZAL MEZCLADOR DE 1 TUBO PARA VORTEX<br>**MARCA:** VELP SCIENTIFICA<br>**FECHA ENTREGA:** 19/12/2025 | 2 | UND |
| 3 | 10009118 | ENCHUFE USA PARA FUENTE DE ALIMENTACION<br>**MARCA:** VELP SCIENTIFICA<br>**FECHA ENTREGA:** 19/12/2025 | 2 | UND |
| 4 | A00000144 | TEST TUBES Ø42X300 MM, 250 ML 3 PCS/BOX<br>**MARCA:** VELP SCIENTIFICA<br>**FECHA ENTREGA:** 19/12/2025 | 10 | UND |
| 5 | F202A0176 | MEZCLADOR VORTEX ZX3 100-240V/50-60HZ<br>Velocidad variable, controlada electrónicamente hasta 3000 vueltas/min<br>Inicio automático en modo táctil o funcionamiento continuo<br>Modelo universal de voltaje / frecuencia<br>Óptima resistencia química<br>Excelente estabilidad con base de aleación de zinc<br>Base antideslizante para permanecer en la posición deseada<br>Protección IP 42 contra partículas y líquidos<br>ESTRUCTURA tecnopolímero y zamak<br>DIÁMETRO ORBITAL 4.5 mm<br>AJUSTE DE VELOCIDAD analógico<br>MODO DE FUNCIONAMIENTO touch, continuo<br>DIMENSIONES (AXAXP): 150x130x165 mm<br>**MARCA:** VELP SCIENTIFICA<br>**FECHA ENTREGA:** 19/12/2025 | 2 | UND |
| 6 | SA10210136 | SISTEMA DE SENSOR DE DBO 6 PUESTOS 115V-60HZ<br>PANTALLA DEL SENSOR:<br>Pantalla LED de 3 dígito. MEDIDA DEL CUERPO:mg / l (ppm) directamente en la pantalla. ESCALAS DE DBO:<br>90, 250, 600, 999, 4000 ppm, valores más altos después de la dilución.<br>ALMACENAMIENTO DE DATOS: Valores de DBO a intervalos de 24 horas<br><br>INCLUYE:<br>Sensor de DBO (x6) (con trampas de KOH y baterías)<br>Estación de agitación, 6 posiciones 230V / 60Hz (con botellas y barras para revolver)<br>VOLÚMENES DE BOTELLA:<br>500 ml. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DEL SENSOR:<br>Tecnopolímero GRADO DE PROTECCIÓN DEL SENSOR:IP 54-EN 60529 | 1 | UND |

desde 1967
AVÁNTIKA
Lab & Process

Avántika Colombia S.A.S.
NIT: 890.101.977 - 3

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification

ORDEN DE COMPRA **28038**

**PROVEEDOR**

**VELP SCIENTIFICA SRL**

Nit: 444.444.750 – 2
Contacto: FEDERICA MANDELLI
Teléfono: 3903962881 Fax:
Ciudad: USMATE – ITALIA
Dirección: VIA STAZIONE 16

Fecha: 19/11/2025
Forma de Pago: ANTICIPO 100%

Comprador: MILEINYS MILENA MIRANDA
Dir. Entrega: CLL. 25C # 85C - 20 OF-101 SANTA CECILIA-MODELIA
BOGOTA

**Orde de compra en Euros**

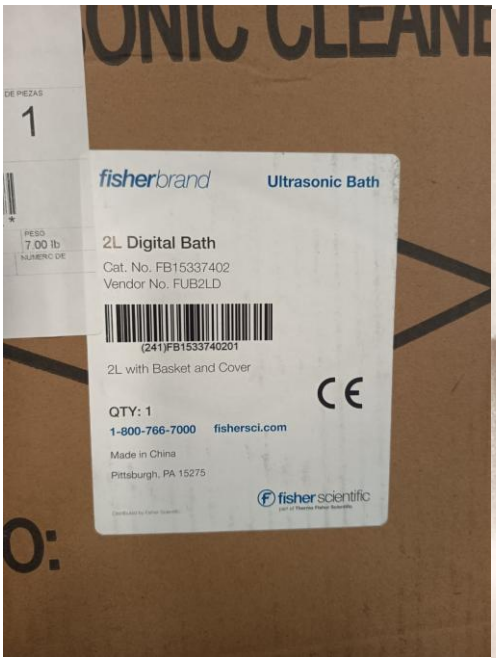
| No | Ref. | Descripcion del producto | Cant. | Und. |
|---|---|---|---|---|
| | | **MARCA:** VELP SCIENTIFICA | | |
| | | **FECHA ENTREGA:** 19/12/2025 | | |
| 7 | SA202A0176 | VORTEX ZX3 CON PLATAFORMAS - 100-240 V / 50-60 HZ<br>F202A0176 ZX3 Vortex Mixer<br>INCLUYE:<br>Plataforma para n °19 microviales 1,5 ml Eppendorf® tipo<br>Plataforma personalizable<br>Plataforma universal Ø 50 mm<br>Recipiente para agitar | 8 | UND |
| | | **MARCA:** VELP SCIENTIFICA | | |
| | | **FECHA ENTREGA:** 19/12/2025 | | |

**Condiciones:**
1. Solo se recibirán reactivos y material con fecha de vencimiento superiores a 12 meses. Si el producto a despachar tiene fecha de vencimiento inferior a 12 meses por favor solicitar aprobación por E-mail. En caso de ser despachado sin autorización el producto será devuelto.
2. Favor enviar certificado de análisis.
3. Para reactivos invitro adjuntar registro sanitario.

**Observaciones:**

MILEINYS MILENA MIRANDA
**Comprador**

**Proveedor - Aceptada**


fisherbrand
Ultrasonic Bath
2L Digital Bath
Cat. No. FB15337402
Vendor No. FUB2LD
(241)FB15337740201
2L with Basket and Cover
QTY: 1
1-800-766-7000
fishersci.com
Made in China
Pittsburgh, PA 15275
fisher scientific


Fisher Scientific
Model: FUB2LD
Voltage: 100-120V; 60Hz
Frequency: 40kHz
Ultrasonic Power: 50W
Heating Power: 100W
MADE IN CHINA
RoHS


fisherbrand
MIN
SEC
Heating
Degas
Low
High

Outlook

## RV: Solicitud de prorroga Contrato 179-SG-2025

**Desde** Juan Antonio Aguilar Quintero <Juan.Aguilar@medicinalegal.gov.co>
**Fecha** Lun 16/02/2026 11:07
**Para** Monica Cecilia Siachica Palacios <monica.siachica@medicinalegal.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud de Prorroga Contrato 179-SG-2025. INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.pdf; ANEXO 3.pdf; FOTOS EQUIPO.pdf; ORDEN DE COMPRA.pdf;

Doctora
Monica

Envío el presente acorde a su solicitud.

Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a su destinatario y pueden contener información confidencial. No se permite su reproducción o distribución sin autorización del INMLCF. Si usted no es el destinatario final, elimínelo e informe al remitente. Consulte nuestra política de tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.medicinalegal.gov.co/en/politicas-institucionales.

Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a su destinatario y pueden contener información confidencial. No se permite su reproducción o distribución sin autorización del INMLCF. Si usted no es el destinatario final, elimínelo e informe al remitente. Consulte nuestra política de tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.medicinalegal.gov.co/en/politicas-institucionales.

---

**De:** Laura Gomez | @Avantika <estado1@avantika.com.co>
**Enviado:** jueves, 12 de febrero de 2026 17:23
**Para:** Grupo Nacional de Gestion Contractual <contratacion@medicinalegal.gov.co>; Juan Antonio Aguilar Quintero <Juan.Aguilar@medicinalegal.gov.co>; Contratación Regional Bogotá <contratacionrb@medicinalegal.gov.co>
**Cc:** Alejandra Carvajal, Avántika <estado3@avantika.com.co>; Any Begambre, Avantika <estadocentro1@avantika.com.co>
**Asunto:** RE: Solicitud de prorroga Contrato 179-SG-2025

Cordial saludo Estimados.

Comparto la solicitud de prórroga incluyendo soportes del equipo baño ultrasónico

Quedo atenta

Muchas gracias



LAURA GÓMEZ
Ejecutiva de Estado
desde 1967 AVÁNTIKA Calidad para una Vida Mejor

estado1@avantika.com.co
(57) 601 743 55 05 Ext. 1113
(57) 304 676 5996
Cll 25C # 85C - 20 Of. 101, Bogotá
www.avantika.com.co




---

**De:** Laura Gomez | @Avantika <estado1@avantika.com.co>
**Enviado:** martes, 10 de febrero de 2026 18:04
**Para:** Lindaura Chavez <contratacion@medicinalegal.gov.co>; Juan Antonio Aguilar Quintero <juan.aguilar@medicinalegal.gov.co>; contratacionDRB@medicinalegal.gov.co <contratacionDRB@medicinalegal.gov.co>
**Cc:** Alejandra Carvajal, Avántika <estado3@avantika.com.co>; Any Begambre, Avantika <estadocentro1@avantika.com.co>
**Asunto:** RE: Solicitud de prorroga Contrato 179-SG-2025

Cordial saludo Estimados.

En calidad de ejecutor del contrato de la referencia, solicito formalmente una prórroga al plazo de ejecución previsto para el 16 de febrero de 2026, debido a factores externos ajenos a nuestra voluntad que actualmente estamos gestionando. A pesar de nuestros esfuerzos por mantener el cronograma, requerimos este tiempo adicional para asegurar la correcta entrega del objeto contractual, por lo cual adjunto el documento técnico con los soportes correspondientes para su revisión y aprobación.

Quedamos atentas

Muchas gracias



LAURA GÓMEZ
Ejecutiva de Estado
desde 1967 AVÁNTIKA Calidad para una Vida Mejor

estado1@avantika.com.co
(57) 601 743 55 05 Ext. 1113
(57) 304 676 5996
Cll 25C # 85C - 20 Of. 101, Bogotá
www.avantika.com.co




---

**De:** Laura Gomez | @Avantika
**Enviado:** miércoles, 26 de noviembre de 2025 16:19
**Para:** Lindaura Chavez <contratacion@medicinalegal.gov.co>; Juan Antonio Aguilar Quintero <juan.aguilar@medicinalegal.gov.co>
**Cc:** Alejandra Carvajal, Avántika <estado3@avantika.com.co>; Any Begambre, Avantika <estadocentro1@avantika.com.co>
**Asunto:** Solicitud de prorroga Contrato 179-SG-2025

Cordial saludo Doctores

Me dirijo a usted con el fin de solicitar formalmente prórroga para la fecha límite de entrega del contrato 179-SG-2025, la fecha de entrega original está programada para el 5 de Diciembre 2025. Me gustaría solicitar una extensión hasta el 16 de febrero 2026 por tal motivo adjunto toda la documentación para su validación.

Confío en que, con esta prórroga, podré entregar el contrato completo y cumplir con los estándares esperados.

Agradezco de antemano su comprensión y consideración.

Quedo a su disposición para cualquier duda o información adicional que pueda requerir.

Muchas gracias.
Atentamente,



LAURA GÓMEZ
Ejecutiva de Estado
desde 1967 AVÁNTIKA Calidad para una Vida Mejor

estado1@avantika.com.co
(57) 601 743 55 05 Ext. 1113
(57) 304 676 5996
Cll 25C # 85C - 20 Of. 101, Bogotá
www.avantika.com.co




**"TE LLEVO SOLUCIONES INTEGRALES A TU LABORATORIO, PARA QUE NUNCA TE FALTE LO QUE NECESITAS.**

- DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS
- MOBILIARIO PARA LABORATORIO
- EQUIPOS PARA LABORATORIO

AVANTIKA.COLOMBIA AVANTIKA COLOMBIA S.A.S